

SESION DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1810

Discusión sobre una adición al párrafo IV del Consejo de Regencia.

Intervenciones de Morales Duárez y Ostolaza

Párrafo IV: *Iguualmente comunicará á las Córtes por medio de una nota mensual los honores y gracias que hubiere concedido por razon de servicios señalados y bien calificados á la nacion; pero no podrá conceder privilegios, ni dispensar del cumplimiento y observancia de las obligaciones que impone la patria á todo ciudadano español baxo de ningun pretexto.*

Seguidamente se votó y quedó aprobado el párrafo 4º como está.

El Sr. Dueñas: "Señor, supuesta la aprobacion de este párrafo me parece que seria este el lugar de que deliberase V.M. si esta facultad que se concede al Poder ejecutivo para conceder gracias, podrá delegarla á otras personas determinadas, es decir, si el Poder ejecutivo podrá dar patentes en blanco á un capitán general, para que, segun su discernimiento, las llene: esta es mi duda".

El Sr. Ostolaza: "Yo entiendo que no tiene lugar esta duda. El subdelegado no puede delegar. Lo que si se ha de considerar es que el despotismo ha hecho muchos males. Hemos visto que que solo para emplear un sobrino ó pariente se le ha dado el mando de un ejército, siendo persona incapaz de desempeñar aquel cargo, con perjuicio de otros mas beneméritos. Quisiera yo que aquí se añadiese, que estas ó semejantes gracias no pueda darlas el consejo de Regencia á sus parientes".

El Sr. Villanueva: "Yo entiendo que en caso necesario en que el consejo de Regencia quisiera dar patentes en blanco á un capitán general para que premie á los oficiales dignos, podrá hacerlo. El Poder ejecutivo no obra como subdelegado. V. M. no les delega sus facultades; solo sí declara cuales son las que le competen".

Propúsose al Congreso si se haria esta adición; y algunos señores dixeron que mas era un problema, que una adición.

El Sr. D. Vicente Morales: "Me parece que el problema no contiene duda alguna. Toda facultad debe comprender en sí todos los actos que le son necesarios á su ejercicio. En los lugares muy distantes de la metrópoli es absolutamente necesaria esta delegacion de facultades en los que allí manden. Podrá suceder en mil ocasiones, por exemplo en alborotos ó casos semejantes, que necesiten los capitanes generales hacer ó dispensar gracias, para el mejor servicio del estado: porque no parece regular que hubiese de esperarse al consejo de Regencia que fuese allá á usar de sus facultades. Quando se dice que el delegado no puede delegar, se entiende del delegado particular; pero no delegado general, no del Gobierno supremo. Esto en mi concepto no tiene la menor duda".

Desechada esta adicion, propuso otra el Sr. Calatrava diciendo "Me parece que convendrá que por artículo separado se añada: *el consejo de Regencia sin expresa órden de S. M. no podrá conceder ningun premio ni pension sobre el erario público*".

El Sr. Creus: "Señor, la comisión tuvo presente que se estaba haciendo un reglamento general sobre sueldos y pensiones, y que el determinar quales habian de ser los sueldos, tocaba á este reglamento: lo que este determine, y apruebe V. M., esto es lo que podrá hacer el Poder ejecutivo. Y así me parece que no es del caso por ahora esta adicion".

El Sr. Presidente: "No soy de esta opinion. Me parece que no es inoportuno el tratar de esta adicion".

El Sr. Gordillo: No hallo motivo para que se haga esta adicion; pues así como se dexa al consejo de Regencia la facultad para usar del castigo porque debe atender á la seguridad y felicidad de la patria, así tambien se le debe dar la facultad para que conceda tal honor, tal pension &c. Porque aunque hay hombres que muchas veces harán grandes servicios conducidos por el honor, otros los harán por solo el interes; y así el Gobierno que lo vé de cerca deberá tambien tener á su disposicion estos medios de recompensa, pues así conviene á la salud de la patria; y si se le quita al Gobierno esta facultad de dar pensiones, se le priva de un grande recurso. A mas de que se debe tener por muy bien empleado el caudal ó dinero que se destine al premio de estas recompensas. Finalmente supuesto que V. M. ha señalado para el Gobierno unas personas de entera confianza, no hay que recelar que abusen de esta facultad..."

El Sr. *Ostolaza*: "Señor, V. M. ha señalado ya una comision de premios para los patriotas que han merecido bien de la patria; por lo mismo creo muy oportuna la adicion del señor preopinante".

El Sr. *Villafañe*: "Señor, hay muchas personas que por la comision no pueden clasificarse, tal como la de un hueroano, la de una viuda &c. por que ¿qué escudo de premio se ha de dar á una viuda que se halla con familia para que coma? A esta no debe dársele ninguna medalla, ni escudo, sino una pension conque pueda vivir. Si se le coartan tanto las facultades á unas personas que tienen toda la confianza de V. M. ¿cómo podrán hacer lo necesario? V. M. les pide mensualmente nota de todo, y esto basta".

El Sr. *Villanueva*: "Llamó la atencion sobre las varias clases de pensiones, y el ningun gravamen que resulta al estado de las señaladas sobre prebendas eclesiásticas y sobre mitras.

El Sr. *Calatrava*: "El Sr. *Villanueva* ha entendido que se hablaba de pensiones en general; y yo he dicho solo las pensiones sobre el erario público. No es mi ánimo coartar las facultades del consejo de Regencia; por lo contrario digo que el consejo de Regencia debe dar estas pensiones, pero no sea sin noticia y aprobacion de V. M. Porque una pension que se conceda por el consejo de Regencia, no dexa de ser una nueva carga sobre el estado, y yo no se como pueda permitirse al consejo de Regencia que imponga cargas á la nacion. Así yo no digo que dexen de concederse las pensiones. Concédanse en hora buena; pero háganse con noticia y aprobacion de V. M."

El Sr. *Luxan*: "Señor, si se ha de poner esta adicion, digo que se ponga en el *art. I del cap IV*, en donde se dice que todas las rentas y contribuciones de qualquiera clase que sean, se deberán invertir segun los decretos del Congreso nacional &c. allí es donde viene bien esa adicion..."

El Sr. *Leyva*: "Apoyo lo que acaba de decir el señor preopinante: esta adicion no pertenece aquí, sino al *cap. IV*. Si se trata de pensiones, es necesario que V. M. haga la distincion que hizo el Sr. *Villanueva*; y seria conveniente que V. M. tuviese á la vista lo que se ha declarado sobre las pensiones que se pagan de las vacantes mayores y menores. El asunto no está bien discutido: falta primero saber si es de este lugar ó no; y si se declara que

es de este lugar, entraremos en discusion; y si no, lo reservaremos para despues. Y así debe preguntarse si pertenece aquí esta adición ó no”.

Hízolo así el secretario, y todo el Congreso estuvo por la negativa.

*

SESION DE 31 DE DICIEMBRE DE 1810

Discurso de Inca sobre una proposición del Diputado Borrull

En sesión de 10 de diciembre de 1811 el diputado Borrull hizo la siguiente proposición:

“Que se declaren nulos y de ningún valor ni efecto cualesquiera actos o convenios que ejecuten los reyes de España estando en poder de los enemigos, y puedan ocasionar algún peligro al reyno”.

El secretario leyó el voto del Sr. *Inca* que enviaba por escrito por hallarse indispuerto, y es el siguiente:

El Sr. *Inca*: “La América, cuya cordialidad por la metrópoli y demas virtudes nos son conocidas, une sus votos y sentimientos con los que V. M. ha manifestado en la discusión que ha motivado la proposición del Sr. *Borrull* de 10 de este mes. Ella ama al rey Fernando, desprecia á Napoleon, quiere ser libre como la madre patria, y como esta detesta la esclavitud. Organo de su voz y de sus deseos, declaro á V. M. que sin la libertad absoluta del rey en medio de su pueblo, la total evacuación de las plazas y territorio español, y sin la completa integridad de la Monarquía, no oirá proposiciones ó condiciones del tírano, ni dexará de sostener con todo fervor los votos y resoluciones de V. M. En consecuencia apruebo la minuta de decreto del Sr. *Perez de Castro*, y pido á V. M. que por medio de un animado manifiesto, cuyas expresiones, á manera de espada penetrante de fuego, abrasen la voluntad generosa de todos los patriotas y mantengan en